



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2324-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dora María Guadalupe Talamantes Lemas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de agosto de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de agosto de 2014.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Actualizar la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, para que esté acorde a los cambios de denominación que han sufrido algunas instituciones y organismos. Modificar el catálogo de obligaciones a cargo de los servidores públicos, con el fin de situar nuevas conductas a los supuestos de la ley.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 108 y 109, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</p> <p>ARTICULO 3.- En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:</p> <p>I a V.- ...</p> <p>VI.- El Instituto <i>Federal</i> Electoral;</p> <p>VII a IX.- ...</p> <p>X a XI.- ...</p> <p>XII.- Los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se REFORMA las fracciones VI y XIX del artículo 3; los artículos 4, 5, y 9 inciso c), y las fracciones I, IV y XI del artículo 36. Asimismo, se ADICIONAN las fracciones XXV, XXVI y XVII del artículo 8º, todos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como siguen:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN las fracciones VI y XIX del artículo 3; los artículos 4, 5, y 9 inciso c), y las fracciones I, IV y XI del artículo 36; se ADICIONAN las fracciones XXV, XXVI y XVII del artículo 8º, todos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3.-...</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- El Instituto Nacional Electoral;</p> <p>VII.- a IX.- ...</p> <p>XIX. Los demás organismos públicos autónomos, órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.</p>



ARTICULO 4.- Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la *Procuraduría* General de la República.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

...

Contralorías internas: A los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la *Procuraduría* General de la República.

...

Dependencias: A las consideradas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la *Procuraduría* General de la República.

...

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I a XXIV.- ...

ARTÍCULO 4.- Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la **Fiscalía** General de la República.

ARTÍCULO 5.-...

...

...

Contralorías internas: A los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la **Fiscalía** General de la República.

...

Dependencias: A las consideradas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la **Fiscalía** General de la República.

...

ARTÍCULO 8.-...

I.- a XXIV.- ...



No tiene correlativo

...

ARTICULO 9.- El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

a) ...

b) ...

c) Los servidores públicos que se hayan desempeñado en cargos de Dirección en el Instituto *Federal* Electoral, sus Consejeros, y los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se abstendrán de participar en cualquier encargo público de la administración encabezada por quien haya ganado la

XXV.- Abstenerse de aumentar su patrimonio ilícitamente, o de no comprobar la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto a los cuales se conduzca como dueño.

XXVI.- Abstenerse de condicionar o retener la entrega de ayuda humanitaria o recursos públicos destinados para el combate a la pobreza, a cambio de votos o registro a favor de algún partido político o para beneficio personal o de un tercero.

XXVII. Abstenerse de desempeñar simultáneamente más de un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal y municipal, salvo los casos expresamente permitidos por la ley.

...

ARTÍCULO 9.-...

a) ...

b) ...

c) Los servidores públicos que se hayan desempeñado en cargos de Dirección en el Instituto **Nacional** Electoral, sus Consejeros, y los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se abstendrán de participar en cualquier encargo público de la administración encabezada por quien haya ganado la



elección que ellos organizaron o calificaron.

ARTICULO 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

I.- En el Congreso de la Unión: Diputados y Senadores, Secretarios Generales, Tesoreros y Directores de las Cámaras;

II.-...

III.-...

IV.-En la *Procuraduría* General de la República: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de *Procurador* General, incluyendo agentes del Ministerio Público, Peritos e integrantes de la Policía Judicial;

V a VII.-...

VIII.- En el Instituto *Federal* Electoral: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero Presidente;

IX a X.- ...

XI.- En los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes: Todos los servidores públicos, desde el nivel

elección que ellos organizaron o calificaron.

ARTÍCULO 36.-...

I.- En el Congreso de la Unión: Diputados y Senadores, Secretarios Generales, **Secretarios de Servicios, Contralor Interno, Coordinadores,** Tesoreros, Directores de las Cámaras, **Subdirectores, Jefes de Departamentos y homólogos de las cámaras;**

II.- ...

III.- ...

IV.- En la **Fiscalía** General de la República: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de **Fiscalía** General, incluyendo agentes del Ministerio Público, Peritos e integrantes de la Policía Judicial;

V.- a VII.- ...

VIII.- En el Instituto **Nacional** Electoral: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero Presidente;

IX.- a X.- ...

XI.- En los demás **órganos públicos autónomos,** órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes: Todos



<p>de jefe de departamento u homólogo hasta el de los titulares de aquéllos;</p> <p><i>XII a XVI.-</i> ...</p> <p>...</p>	<p>los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de los titulares de aquéllos.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM